



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del **Recurso de Apelación**, incoado por Rafael Antonio Abel Lora, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 13 de junio del año 2016, en Cámara de Consejo emite la parte dispositiva de la Sentencia TSE-547-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Acoge en cuanto a la forma el Recurso de Apelación incoado el 13 de junio de 2016 por **Rafael Antonio Abel Lora**, contra la Resolución contenida en el Acta Núm. 0011, dictada por la Junta Electoral de Castañuelas, el 7 de junio de 2016, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: Rechaza en cuanto al fondo el indicado recurso, por improcedente e infundado en derecho y, en consecuencia, **confirma** en todas sus partes la resolución apelada, por haber sido dictada conforme a las reglas legales aplicables al caso.

Tercero: Ordena a la Secretaría General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral de Castañuelas y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Román Jáquez Liranzo**, suplente del juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-547-2016, de fecha 15 de junio del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-627-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General